

10704 ORDEN de 22 de marzo de 1985 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales concedidos por Orden de 11 de diciembre de 1980 a la Empresa «Automóviles Talbot, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 19 de octubre de 1982, el Informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 23 de febrero de 1983, por los que se proponen la prórroga de beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Automóviles Talbot, Sociedad Anónima», por Orden de Hacienda de 11 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1981).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder una prórroga de cinco años, que vencerá el día 17 de enero de 1991, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1981).

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones de los Impuestos sobre las Rentas del Capital, y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1977, de 27 de diciembre, 44/1979, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de julio.

La prórroga de los beneficios fiscales correspondientes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, se concederá hasta el día 28 de septiembre de 1989, en virtud del apartado A) de la Orden de 11 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1981), por haberse realizado el primer despacho provisional en fecha 28 de septiembre de 1979.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiros Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

10705 ORDEN de 22 de marzo de 1985 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en 26 de noviembre de 1984, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada en 24 de mayo de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, sobre compatibilidad del recurrente don Félix Bolado Oveja.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en 26 de noviembre de 1984, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 24 de mayo de 1984, en el recurso 99/1984, cuya sentencia anuló la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de fecha 27 de enero de 1984 sobre compatibilidad del recurrente don Félix Bolado Oveja para ejercer libremente su profesión de Abogado con la de Letrado sustituto en la Abogacía del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia de 26 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 99/1984 de su registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes, con especial condena de las costas de la apelación a la Administración apelante por expresa disposición legal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

10706 ORDEN de 26 de marzo de 1985 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 4 de octubre de 1984, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada en 17 de julio de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, sobre compatibilidad del recurrente don Luis Jesús Arranz Algueró.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en 4 de octubre de 1984, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia que con fecha 17 de julio de 1984 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso 167/1984, cuya sentencia anuló el acuerdo dictado con fecha 18 de enero de 1984 por la Subsecretaría de Economía y Hacienda sobre compatibilidad del recurrente don Luis Jesús Arranz Algueró para ejercer libremente su profesión de Arquitecto con la de Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia de 4 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, se revoca la sentencia dictada el día 17 de julio de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Luis Jesús Arranz Algueró contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de febrero de 1984, la que declaramos que no vulnera los derechos fundamentales de la persona, recogidos en los artículos de la Constitución mencionados en la demanda; con expresa condena de las costas de segunda instancia a la parte demandante, sin hacer expresa condena de ellas en primera instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 26 de marzo de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

10707 ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se prórroga a la firma «Ezcurra-Esko, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro y chapa y barra de latón y la exportación de pernos y cerraduras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ezcurra-Esko, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro y chapa y barra de latón y la exportación de pernos y cerraduras, autorizado por Orden de 1 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años, a partir de 8 de junio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ezcurre-Esko, Sociedad Anónima», con domicilio en Escoriaza (Guipúzcoa), calle Calvo Sotelo, s/n. y NIF A-20018610.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10708 *ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada el 8 de octubre de 1984 en el recurso número 306759/82, interpuesto por la excelentísima Diputación Provincial de Teruel contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 1982, por la que se aclaran cuestiones concernientes al devengo y repercusión del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas en los supuestos de contratación administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 8 de octubre de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 306759/82, interpuesto por la excelentísima Diputación Provincial de Teruel contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 1982, por las que se aclaran cuestiones concernientes al devengo y repercusión del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas en los supuestos de contratación administrativa.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar la demanda interpuesta, en representación de la Diputación Provincial de Teruel, contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 1982, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 26 del mismo mes, sobre devengo y repercusión del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas en los supuestos de contratación administrativa, y declaramos la nulidad de la Orden Ministerial recurrida por no ser conforme a derecho; sin condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

10709 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 23.441, interpuesto por doña Teodora Sanz Calvo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.441 interpuesto como demandante por doña Teodora Sanz Calvo, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la Resolución del Subsecretario de Hacienda, de 7 de enero de 1982, desestimatoria de la petición formulada el 29 de julio de 1981, sobre efectos administrativos económicos derivados de su nombramiento de funcionaria del Cuerpo Especial de Gestión, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de la demandante doña Teodora Sanz Calvo, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Subsecretario de Hacienda, de 7 de enero y 16 de octubre de 1982, a que la demanda se contrae; desestimando las causas de inadmisibilidad del recurso

invocadas por la Abogacía del Estado; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos las referidas Resoluciones impugnadas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

De acuerdo con el anterior fallo, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, a), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispone la ejecución de la referida sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10710 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dictada con fecha 13 de diciembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 128/1984, interpuesto contra Resolución de este Departamento por don Jaime Sotero Sánchez Conejo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 128/1984 interpuesto ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife por don Jaime Sotero Sánchez Conejo contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 14 de febrero de 1984, que denegó al recurrente la autorización de compatibilidad del ejercicio libre de actividad profesional de Arquitecto Superior con la de Arquitecto Superior al servicio de la Hacienda Pública, se ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Jaime Sánchez Conejo contra la Resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda, a que se contrae la litis, por ser la misma ajustada a derecho, con especial imposición de costas a la parte recurrente.»

En su virtud, esta Subsecretaría de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

10711 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de noviembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo número 23.139, en grado de apelación, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 5 de noviembre de 1982, siendo parte apelada don Ahmed Abali.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.139 ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, como consecuencia de la apelación interpuesta por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 5 de noviembre de 1982, siendo parte apelada don Ahmed Abali, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional Sección Segunda— de fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el recurso número 23.139/82 de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-